

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en esta capital, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Manuel Cruz.  
Final de la misma: Subestación «Tabodios».  
Término municipal a que afecta: Santa Cruz de Tenerife.  
Tensión de servicio: 22 KV.  
Longitud en kilómetros: 5,4.  
Conductores: Cable de aluminio-acero de 185 milímetros de sección.  
Material de apoyos: Torres metálicas y aisladores de suspensión de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 20 de noviembre, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—263-B.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.514, interpuesto por «Compañía Mercantil Tectum, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 7 de noviembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.514, interpuesto por «Compañía Mercantil Tectum, S. A.», contra resolución de este Departamento de 8 de febrero de 1967, sobre denegación de abono del Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Tectum, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Agricultura de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre reclamación de repercusión del impuesto por tráfico de empresa y arbitrio provincial en contra de obras para el Instituto Nacional de Colonización, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y la reposición del expediente al momento anterior al omitido informe previo del Consejo de Estado; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.  
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.738, interpuesto por don Miguel Moralejo Hernández.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.738, interpuesto por don Miguel Moralejo Hernández contra resoluciones de la Secretaría General del Servicio Nacional del Tri-

go de 13 de septiembre de 1966 y de la Delegación Nacional del mismo Servicio, que denegó tácitamente el recurso de alzada interpuesto contra la anterior; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Miguel Moralejo Hernández contra resoluciones de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo de trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, que denegó tácitamente el recurso de alzada interpuesto contra aquella, disponiendo dichas resoluciones que el recurrente, como Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo en Melilla, no puede percibir directamente cantidad alguna con cargo a los presupuestos del Servicio Nacional del Trigo, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de enero de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.702, interpuesto por don Juan Martínez Fernández.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de noviembre de 1968, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.702, interpuesto por don Juan Martínez Fernández, contra resolución de este Departamento de 15 de septiembre de 1966, sobre traslado de destino con cambio de residencia; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez Fernández, Guarda mayor del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado, con servicio en la zona del río Lérez y residencia en Cerponzones, término municipal de Pontevedra, contra la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 15 de septiembre de 1966, por las que se acordó su traslado forzoso al coto de Montederramo, lugar y término municipal del mismo nombre, provincia de Orense, cuya resolución anulamos y declaramos sin valor ni efecto alguno por no ser conforme a derecho, reconociendo el que asiste al recurrente a ser reintegrado al puesto de servicio que ocupaba al ser pronunciada dicha resolución, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, sin hacerse especial declaración en cuanto a imposición de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Agría», modelo 6900 ED.*

Solicitada por «Agría Hispania, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Agría», modelo 6900 ED, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 12 (doce) CV.

Madrid, 27 de enero de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agraria, Luis Miró-Grañada Gelabert.